RADICADO: 05266-31-10-002-2023-00259-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de octubre de dos mil veintitrés

De un nuevo estudio del libelo demandatorio, se INADMITE por segunda vez, la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por DANIELA MEJÍA ECHAVARRIA, en representación de su hijo menor de edad S.C.M, a través de apoderado judicial, en contra de JAIME HERNAN CIFUENTES MORTIGO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Adecuará la pretensión 1° de conformidad a lo estipulado al título ejecutivo, ya que si bien, se relacionaron de manera individual y completas las cuotas alimentarias que se pretenden ejecutar (mes a mes, año a año), no hay relación entre el incremento estipulado con el pactado en el Acta de Conciliación N°02256 de la Comisaria Segunda de Familia Barrio Fray Damian, conforme al porcentaje del incremento del salario mínimo; lo anterior se requiere ya que no hay claridad y exactitud en el valor que se pretende librar como mandamiento de pago.

SEGUNDO: INDICARÁ si conforme a los pantallazos de WHATSAPP aportados, el demandado a realizados abonos a las cuotas que se pretenden ejecutar.

NOTIFIQUESE

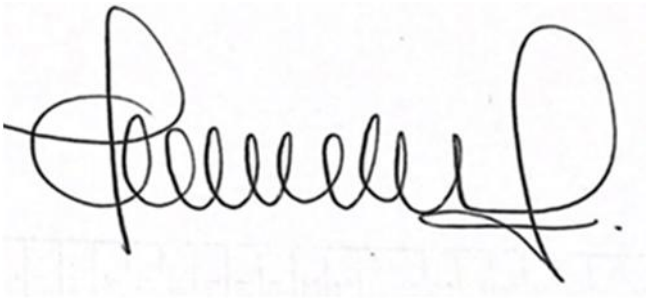

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 105

Fijado hoy, 03/10/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria

(Ibm)